



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 1142
RADICADO N° 2020-00513-00

Acorde con la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, vía correo electrónico del 6 de mayo de la presente anualidad (Ver Consecutivo 17), ha de manifestar el despacho que tal solicitud no es procedente, toda vez que no se observa dentro del expediente prueba siquiera sumaria que dé cuenta de haber intentado la notificación de la parte pasiva en la dirección inicialmente enunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que deberá proceder de conformidad con el trámite de notificaciones acorde a lo reglado en los art. 291 y 292 del C.G.P.

En razón a lo anterior, la parte actora deberá proceder a evacuar la carga procesal que le corresponde dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P.

De otro lado, con relación a la expedición de despacho comisorio para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar debidamente registrada, por secretaria se procederá de conformidad a la expedición del mismo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
DESPACHO N° 67/2020-00513/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular instaurado por ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA S.A.S., con Nit. 901.332.443-3, y en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA ESTRADA TABORDA, Identificada con C.C. 21.516.208, este Despacho judicial mediante auto de la fecha ordeno comisionarle a fin de que sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. 001-795851, de propiedad de la demandada y ubicado en el Municipio de Itagüí, en el lugar que indique la parte interesada al momento de la práctica de la diligencia.

Como secuestre se nombra a la Auxiliar de la Justicia Sra. RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, quien se localiza en la Carrera 40 No. 45 C SUR – 28, del Municipio de Envigado. Teléfonos: 3342089 y 3002262878.

El comisionado tiene facultades para reemplazar al secuestre nombrado, fijar fecha y hora para la citada diligencia, incluso la de allanar si fuere necesario, así como todas las demás facultades que precise la ley.

Actúa como abogada de la parte demandante la Dra. MARÍA VICTORIA ORTIZ DIEZ, con T.P. N° 117.026, del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Carrera 52 No. 25 – 15, con correo electrónico: (ma_vior1971@hotmail.com). Teléfono celular 316 629 45 12.

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 20 días del mes de agosto de 2021.

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR.